



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN.

Febrero 6 de 2024

05001 41 05 008 2023 00134 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por ROGER EDUARDO YEPES GUERRA en contra de MARÍA GUILLERMINA ECHAVARRÍA ROMERO, la parte actora solicita el decreto y práctica de una medida cautelar.

Al respecto, el artículo 101 del C.P.T.S.S dispone que, previo decreto de la medida judicial de embargo, el interesado debe realizar *denuncia de bienes hecha bajo juramento*, lo que en modo alguno fue realizado en el presente caso, por lo que no se accederá a la solicitud.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **18** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **7 DE FEBRERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39454fe2bb8a0c39adae43c126a7a3873d906f1f029bd98bf580fcf0f802d25**

Documento generado en 06/02/2024 11:42:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>